



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Y LA
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACJ-YMCA



Entre los suscritos a saber: **JOSÉ EDMUNDO CALVACHE LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de San Juan de Pasto, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 12.957.060 expedida en la ciudad de Pasto en su calidad de Representante legal y Rector (a) de la Universidad de Nariño, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior No 015 del 24 de marzo de 2011, con domicilio principal en la ciudad de Pasto, Nariño, en la Cra. 22 No. 18-109, Ciudad Universitaria Torobajo, quien para efectos de este Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente autorizado por la Institución para suscribir este Convenio conforme a lo establecido en el literal f del artículo 29- funciones del Rector del Acuerdo Número **194** del 20 de diciembre de 1993, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño; y de otra, el señor **JOSÉ ALVEIRO VALENCIA ZAPATA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.292.912 de Bogotá, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACJ-YMCA** con Nit No. 860.059.870-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Calle 33 No 7-51 Oficina 401, quien para efectos de este convenio se denominará la **ACJ-YMCA**, han convenido en celebrar el presente convenio con base en las siguientes consideraciones:

- 1- La **Universidad** y la **ACJ-YMCA**, están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social y académica y de intercambio cultural.
- 2- Ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la cultura en todas sus dimensiones.
- 3- Son precisamente las Universidades e Instituciones como la **ACJ-YMCA**, las llamadas en razón de su misión, principios y propósitos a establecer canales de comunicación que permitan la generación y el intercambio cultural y los saberes.
- 4- Para lograr el progreso Universitario, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones interinstitucionales, y se generen escenarios de integración universitaria con el entorno regional, **nacional e internacional**.
- 5- Al efecto han decidido concertar en esta fecha un convenio de cooperación cultural que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ACJ-YMCA 1. Otorgar 10 cupos anuales a estudiantes, docentes y funcionarios de la **Universidad** para participar en el Programa internacional de Lideres de Campamento (ICCP), y Summer Work and Travel (SWT) que se desarrollan en los Estados Unidos cada año, entre los meses de mayo y agosto , previo cumplimiento de los requisitos y normatividad establecidos por la **ACJ-YMCA**. 2. Gestionar prácticas y-o pasantías de estudiantes o docentes de la **Universidad** en **ACJ-YMCA** internacionales o con entidades similares, previo cumplimiento de los requisitos y normatividad de las dos instituciones. **PARÁGRAFO:** los estudiantes o docentes de la **Universidad** recibirán un descuento del 20% de la cuota de inscripción de los programas referidos en los numerales 1 y 2. 3. Otorgar 10 % de descuento para los hijos e hijas, menores de 17 años, del Cuerpo Directivo, docentes, personal administrativo y funcionarios en general de la **Universidad** que estén interesados en participar en programas de campamentos de verano en Estados Unidos y Canadá. 4. Ofrecer el 10 % de descuento para todos los estamentos de la **Universidad** interesados en los programas ofrecidos por el Centro Internacional de Idiomas de la YMCA de Montreal, Canadá. **PARÁGRAFO:** el descuento del que trata el numeral 3 es por concepto de porción terrestre y el numeral 4 por costos académicos. 5. Otorgar el 10 % de descuento a todos los estamentos de la **Universidad** para los Programas de Inmersión en Inglés realizados en



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Y LA
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACJ-YMCA



Colombia. **PARÁGRAFO:** se otorgará un cupo gratis por cada 20 participantes que tomen un mismo programa en las mismas fechas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. 1. Facilitar los espacios físicos dentro de la **Universidad**, y equipos de ayuda audio visual para la difusión de los programas internacionales ofrecidos por la ACJ-YMCA. 2. Permitir la fijación en sus instalaciones de avisos publicitarios, logotipo e información de ACJ-YMCA de acuerdo con las normas vigentes en este sentido. Suministrar toda la información requerida por YMCA en relación con el desarrollo del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO: El contrato tendrá una duración de dos años a partir de su firma y podrá ser prorrogado en forma automática por periodos iguales. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo, en forma unilateral antes del plazo estipulado o de sus prórrogas, dando previo aviso por escrito a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se desee dar por terminado el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: Por parte de la ACJ YMCA el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de ACJ/YMCA y por parte de la Universidad de Nariño la Doctora HELDA ALICIA HIDALGO DÁVILA, como representante del Área de Inglés del Departamento de Lingüística e Idiomas. Sus funciones serán las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento del trabajo. 2) Resolver las consultas que formulen las partes y hacer las observaciones que estimen convenientes. 3) Asegurar la máxima coherencia e integridad de los resultados que se persiguen con este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN DE INFORMACIÓN: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán remitirse para el caso de la Universidad de Nariño a la Dirección de la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación, con copia al Director del Departamento de Lingüística e Idiomas, y para el caso de la ACJ YMCA a la Oficina de Programas Bilingües e Internacionales de la ACJ-YMCA de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, sin mediar requerimiento previo y sin que haya lugar a reconocimiento de indemnización de prejuicios de ninguna naturaleza, en los siguientes eventos: 1) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las partes de este convenio. 2) La cesión que del convenio hagan las partes sin la autorización expresa, previa y por escrito de la **Universidad** y ACJ-YMCA.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, el mismo se resolverá de común acuerdo entre las partes firmantes.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Y LA
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACJ-YMCA



JOSÉ EDMUNDO CALVACHE LÓPEZ

Rector

Universidad de Nariño

JOSÉ ALVEIRO VALENCIA ZAPATA

Representante Legal

Federación Colombiana de ACJ-YMCA

Para requisito de Control Interno en la Universidad de Nariño:

Dr. GUSTAVO ROJAS

Asesor Jurídico

Universidad de Nariño